

## **RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**



### **INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

**RECTORÍA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, CUATRO (4) DE JULIO DE 2017**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(1) JACB CONSTRUCCIONES**  
[licitaciones@jacbconstrucciones.com](mailto:licitaciones@jacbconstrucciones.com)

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa JACB CONSTRUCCIONES, presenta Observaciones al Pliego definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN 1**

OBSERVACIONES (Indicadores Financieros- Endeudamiento)

**Respuesta Observación:**

En atención a que la observación presentada corresponde a los requisitos de orden Financiero, dicha observaciones fue remitida al Departamento de Contratación quien se manifestó según escrito adjunto.

**OBSERVACIÓN 2:**

OBSERVACIONES (Criterio de ponderación, Residente y Director)

**Respuesta Observación:**

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**

Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**

Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(2) DEISY BALLEEN RINCÓN**  
[deisyxballen@gmail.com](mailto:deisyxballen@gmail.com)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa DEISY BALLEEN RINCÓN, presenta Observaciones al Pliego definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1**

*OBSERVACIONES (Indicadores Financieros - Liquidez)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a los requisitos de orden Financiero, dicha observaciones fue remitida al Departamento de Contratación quien se manifestó según escrito adjunto.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(3) (6) SAINC SA**  
[angela.esteban@sainc.co](mailto:angela.esteban@sainc.co)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa SAINC SA, presenta Observaciones al Pliego definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1**

*OBSERVACIONES (Indicadores Financieros- Endeudamiento)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a los requisitos de orden Financiero, dicha observaciones fue remitida al Departamento de Contratación quien se manifestó según escrito adjunto.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(4) OMAR ANDRES CAMPOS**  
[Consortios.hoy@gmail.com](mailto:Consortios.hoy@gmail.com)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa OMAR ANDRES CAMPOS, presenta Observaciones al Pliego definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

*OBSERVACIONES (Criterio técnico - calidad)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(5) PRODESUR CONSTRUCTORA**

[Gerencia.proyectos@prodesurhu.com](mailto:Gerencia.proyectos@prodesurhu.com)

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa PRODESUR CONSTRUCTORA, presenta Observaciones al Pliego definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN 1 Y 2:**

OBSERVACIONES (Respecto ampliar grupo interdisciplinario y experiencia proponente extranjero)

**Respuesta Observación:**

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Para tal efecto es de señalar que se señaló en la nota del numeral 5.2.4 del Pliego Definitivo que "...Para la acreditación de la experiencia específica con certificaciones de obras en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostillaje o a la consularización y legalización conforme lo ordenado por el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio...". Además es de señalar que los UNSCP solicitados son Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

**(14) PRODESUR CONSTRUCTORA**

[Gerencia.proyectos@prodesurhu.com](mailto:Gerencia.proyectos@prodesurhu.com)

**OBSERVACIÓN 1:**

OBSERVACIONES (Experiencia General)

**Respuesta Observación:**

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo, DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(7) GERENCIA INVERMOHES**  
[Gerencia@invermohes.com.co](mailto:Gerencia@invermohes.com.co)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa GERNECIA INVERMOHES, presenta Observaciones al Pliego definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1 Y 2:**

*OBSERVACIONES (Incluir profesional antropólogo y Notas participación consorcio o UT)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(8) LA PALMITA**

[comercial@lapalmita.com.co](mailto:comercial@lapalmita.com.co)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa LA PALMITA, presenta Observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1, 2, 3 y 4:**

*OBSERVACIONES (Criterios para acreditar experiencia, Condiciones de notas participación consorcio o Ut, Incluir grupo de Investigación avalados por Colciencias, Incluir profesional Antropólogo)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

Señor (s):

**(17) LA PALMITA**

[comercial@lapalmita.com.co](mailto:comercial@lapalmita.com.co)

**OBSERVACIÓN 1, 2, 3 y 4:**

*OBSERVACIONES (Criterios para acreditar experiencia, Condiciones de notas participación consorcio o Ut, Incluir grupo de Investigación avalados por Colciencias, Incluir profesional Antropólogo).*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(9) CARLOS MARTINEZ SIMANCA**

[cmartinezs@outlook.es](mailto:cmartinezs@outlook.es)

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CARLOS MARTINEZ SIMANCA, presenta Observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN 1, 2, 3 y 4:**

(Eliminar notas participación consorcio o Ut, Experiencia como consorcio, Se amplió experiencia, APU solo se soliciten al adjudicatario)

**Respuesta Observación:**

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

(Original firmado)

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(10) FLAVIO MORA**  
[Conrucciones20152@gmail.com](mailto:Conrucciones20152@gmail.com)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa FLAVIO MORA, presenta Observaciones al Pliego definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1, 2, 3 y 4:**

*OBSERVACIONES (Experiencia general en caso de Consorcio o UT, Porcentaje Experiencia general en caso de Consorcio o UT, Se descarte nota dentro de la experiencia general, Incluir grupo de Investigación avalados por Colciencias)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(11) CONSORCIO OBRAS UPTC**  
[Consortio.hoy@gmail.com](mailto:Consortio.hoy@gmail.com)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CONSORCIO OBRAS UPTC, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

*OBSERVACIONES (Criterio Técnico - calidad)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(12) CONSTRUCTORA CONACERO SAS**  
[licitacionesconacero@gmail.com](mailto:licitacionesconacero@gmail.com)

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CONSTRUCTORA CONACERO SAS, presenta Observaciones al Pliego definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN 1 a 5:**

(Certificaciones de experiencia, Experiencia específica profesional geotecnia, Experiencia específica profesional Ambiental, Experiencia específica profesional trabajo social)

**Respuesta Observación:**

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(13) H&C PROYECTOS**

[irinacardona@hycproyectos.com](mailto:irinacardona@hycproyectos.com)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa H&C PROYECTOS, presenta Observaciones al Pliego definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

OBSERVACIONES (Indicadores Financieros - Patrimonio)

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a los requisitos de orden Financiero, dicha observaciones fue remitida al Departamento de Contratación quien se manifestó según escrito adjunto.*

Señor (s):

**(19) H&C PROYECTOS**

[irinacardona@hycproyectos.com](mailto:irinacardona@hycproyectos.com)

**OBSERVACIÓN 1:**

OBSERVACIONES (Respuesta Observaciones técnicas)

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a los requisitos de orden Financiero, dicha observaciones fue remitida al Departamento de Contratación quien se manifestó según escrito adjunto.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(15) DIANA CECILIA COY**  
[Diana.coy@hotmail.com](mailto:Diana.coy@hotmail.com)

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa DIANA CECILIA COY, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN 1 y 2:**

OBSERVACIONES (Experiencia General y Códigos UNSPC)

**Respuesta Observación:**

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica y la Dirección de Planeación, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(16) CESAR MORA BERNEY**  
[Pding2013@gmail.com](mailto:Pding2013@gmail.com)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CESAR MORA BERNEY, presenta Observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1 a 3:**

*OBSERVACIONES (Criterio técnico – calidad (300 puntos) se modifique y se eliminen notas, Criterio técnico – calidad (300 puntos) en caso de consorcio o UT, Grupo de trabajo modificar experiencia no certificada sino contada desde tarjeta profesional).*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(18) CONTEIN**

[alanvillarraga@contein.com.co](mailto:alanvillarraga@contein.com.co)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CONTEIN, presenta Observaciones al Pliego Definitiva de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

*OBSERVACIONES (Criterios Técnico- Calidad)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**

Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**

Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL"**

Señor (s):

**(20) CONSORCIO ALRA**  
[Hernanramos019@hotmail.com](mailto:Hernanramos019@hotmail.com)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CONSORCIO ALRA, presenta Observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1 a 3:**

*OBSERVACIONES (Estimación de requisitos habilitantes - Principios de Contratación estatal', Aspectos disciplinarios y fiscales, Aclaración cantidades Contenido técnico - calidad)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a Dirección Jurídica, quien se manifestó según escrito adjunto.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

(Original firmado)  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

Tunja, Junio 30 de 2017.

Doctor.  
Jesús Ariel Cifuentes.  
Jefe departamento de contratación.  
UPTC.

Ref: respuesta a observaciones a los Pliegos.

Adjunto hacemos entrega de las respuestas propuestas por el comité técnico a las observaciones presentadas por los interesados a los pliegos objeto de la invitación pública 004 de 2017.

SOLICITANTE	RESPUESTA
JACB CONSTRUCCIONES	Al numeral 2: Para la Universidad, resulta de primordial importancia hacer reconocimiento a la formación académica, el soporte técnico y científico del personal ofrecido, por esta razón se considera adecuado la asignación del puntaje propuesto para el Director de obra y para el Ingeniero Residente. La presentación del cronograma corresponde a un requisito habilitante.
ARQ. OMAR ANDRES CAMPOS	Al numeral 1: Para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de la obra, la Universidad considera indispensable contar con oferentes con capacidad económica y una apropiada experiencia que garanticen esta condición. La presencia de un consorciado con una participación igual o superior al 50 % corresponde a una condición de confiabilidad y respaldo para la obra. La conformación de oferentes plurales con más de tres participantes resulta en una condición de vulnerabilidad, generada en la presencia de participantes con muy baja capacidad económica o muy limitada experiencia, lo que evidentemente representa un riesgo para el proyecto. Se considera que los requisitos exigidos se ajustan a las condiciones del proyecto.
PRODESUR	Al numeral 1: La razón de contar con asesores, responde a la necesidad de tener un grupo de apoyo conformado por profesionales con conocimiento amplio y actualizado de las condiciones que puedan llegar a surgir en el desarrollo del proyecto, se considera que un profesional con capacitación específica a nivel de posgrado, con presencia demostrada en el medio objeto de su especialidad en los últimos 5 años es apropiada para garantizar que su presencia represente un aporte importante al proyecto. Al numeral 2: JURIDICA
INVERMOHES SAS	Al Numeral 1: Planeación Al Numeral 2: Para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de la obra, la Universidad considera indispensable contar con oferentes con capacidad económica y una apropiada experiencia que garanticen esta condición. La presencia de un consorciado con una participación igual o superior al 50 % corresponde a una condición de

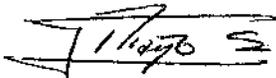
	<p>confiabilidad y respaldo para la obra. La conformación de oferentes plurales con más de tres participantes resulta en una condición de vulnerabilidad, generada en la presencia de participantes con muy baja capacidad económica o muy limitada experiencia, lo que evidentemente representa un riesgo para el proyecto. Se considera que los requisitos exigidos se ajustan a las condiciones del proyecto.</p>
LA PALMITA	<p>Al Numeral 1: De acuerdo con lo indicado en el ítem 5.2.4, La experiencia general del proponente plural se acredita adjuntando máximo tres contratos de obra en ..., evidentemente se tendrá en cuenta la suma de las tres certificaciones aportadas por el <u>proponente plural</u>, las cuales a su vez deben cumplir con la Nota correspondiente incluida al final del numeral antes citado.</p>
	<p>Al Numeral 2: Para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de la obra, la Universidad considera indispensable contar con oferentes con capacidad económica y una apropiada experiencia que garanticen esta condición. La presencia de un consorciado con una participación igual o superior al 50 % corresponde a una condición de confiabilidad y respaldo para la obra. La conformación de oferentes plurales con más de tres participantes resulta en una condición de vulnerabilidad, generada en la presencia de participantes con muy baja capacidad económica o muy limitada experiencia, lo que evidentemente representa un riesgo para el proyecto. Se considera que los requisitos exigidos se ajustan a las condiciones del proyecto.</p> <p>Al Numeral 3: <u>Planeación.</u></p> <p>Al Numeral 4: <u>Planeación</u></p>
CARLOS MARTÍNEZ S:MANCA	<p>Al Numeral 1: Para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de la obra, la Universidad considera indispensable contar con oferentes con capacidad económica y una apropiada experiencia que garanticen esta condición. La presencia de un consorciado con una participación igual o superior al 50 % corresponde a una condición de confiabilidad y respaldo para la obra. La conformación de oferentes plurales con más de tres participantes resulta en una condición de vulnerabilidad, generada en la presencia de participantes con muy baja capacidad económica o muy limitada experiencia, lo que evidentemente representa un riesgo para el proyecto. Se considera que los requisitos exigidos se ajustan a las condiciones del proyecto.</p>
	<p>Al Numeral 2: En relación con la modificación del porcentaje mínimo de participación en consorcio o unión temporal para acceder al 100 % de la certificación, se considera que un umbral del 50 % es adecuado y representativo.</p>
	<p>Al numeral 3: La experiencia solicitada se ajusta a la tipología de la obra a construir</p>
	<p>Al numeral 4: El valor total de la propuesta corresponde a un factor ponderante que se obtiene a partir de la adecuada realización de los APU, no es viable prescindir de la presentación de estos análisis ya que son el soporte de uno de los factores de ponderación más relevantes de la propuesta.</p>

FLAVIO CESAR MORA	Al numeral 1: En relación con la modificación del porcentaje mínimo de participación en consorcio o unión temporal para acceder al 100 % de la certificación, se considera que un umbral del 50 % es adecuado y representativo.
	Al numeral 2: Para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de la obra, la Universidad considera indispensable contar con oferentes con capacidad económica y una apropiada experiencia que garanticen esta condición. La presencia de un consorciado con una participación igual o superior al 50 % corresponde a una condición de confiabilidad y respaldo para la obra. La conformación de oferentes plurales con más de tres participantes resulta en una condición de vulnerabilidad, generada en la presencia de participantes con muy baja capacidad económica o muy limitada experiencia, lo que evidentemente representa un riesgo para el proyecto. Se considera que los requisitos exigidos se ajustan a las condiciones del proyecto.
	Al numeral 3: La respuesta a este punto se encuentra incluida en la dada para el numeral 2.
	Al numeral 4: Planeación.
CONSORCIO JPTC	OBRAS Al Numeral 1: Para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de la obra, la Universidad considera indispensable contar con oferentes con capacidad económica y una apropiada experiencia que garanticen esta condición. La presencia de un consorciado con una participación igual o superior al 50 % corresponde a una condición de confiabilidad y respaldo para la obra. La conformación de oferentes plurales con más de tres participantes resulta en una condición de vulnerabilidad, generada en la presencia de participantes con muy baja capacidad económica o muy limitada experiencia, lo que evidentemente representa un riesgo para el proyecto. Se considera que los requisitos exigidos se ajustan a las condiciones del proyecto.
CONSTRUCTORA CONACERO SAS	Al numeral 1: El oferente puede calcular el valor de liquidación del contrato en SMMLV, de acuerdo con el salario mínimo vigente en la fecha de liquidación del contrato, este valor se debe indicar en el formato 3, no es necesario que la certificación tenga como dato exigible el valor en SMMLV.
	No se considera necesario solicitar la licencia de construcción en el caso de obras realizadas para entidades oficiales, la certificación expedida por una entidad oficial es un documento que representa suficiente validez para el presente proceso.
	Al numeral 2: El término infraestructura, utilizado en los requisitos solicitados para los especialistas hace referencia a: "Conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad o para que un lugar pueda ser utilizado", en estas condiciones no está limitado a la condición de infraestructura vial.
	Al numeral 3: a. Se busca contar con un profesional con amplio conocimiento en el área ambiental o con experiencia en el impacto de obras civiles en el medio, por esta razón se considera que los

	<p>perfiles solicitados se ajustan con las necesidades del proyecto.</p> <p>b. La respuesta a esta solicitud se encuentra en la dada al numeral 2.</p>
PRODESUR	<p>Al numeral 4: Ver respuesta al numeral 2.</p> <p>A la única observación. La experiencia solicitada e indicada en los pliegos es adecuada para el objeto contractual en cuestión y para acreditar la debida idoneidad de los asociados en la presentación de la correspondiente propuesta, por tanto no se considera necesario modificar esta condición.</p>
DIANA CECILIA COY	<p>A la única observación. De acuerdo con lo especificado en el numeral 5.2.4. Experiencia general (habilitante), correspondiente a "Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O OFICINAS CÓDIGO 71121100, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y COMERCIALES 72121105, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 721110000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV" debe entenderse que cada una de las certificaciones de los contratos anexados para demostrar la experiencia deben corresponder con al menos uno de los códigos relacionados.</p>
CESAR MORA BARNEY	<p>A la observación I. La experiencia solicitada en las notas del numeral 5.2.4 de los pliegos de condiciones definitivos, se ajustan a las necesidades del proyecto. Se busca contar con proponentes que hayan realizado obras de cierta magnitud y que en caso de participación en proyectos en forma plural, tengan experiencia que garantice su capacidad técnica para el desarrollo del proyecto en cuestión y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Adicionalmente y en consideración a lo expuesto anteriormente, no se considera que con estos requisitos se limite la pluralidad de oferentes sino se garantiza la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del proyecto en cuestión.</p> <p>A la observación II. Los criterios especificados en el numeral 5.3.1 de los pliegos de condiciones definitivos, buscan conocer la experiencia del proponente en la ejecución de actividades específicas como las indicadas en ese numeral y se ajustan a las necesidades del proyecto, por tanto no se considera hacer la modificación a los mismos.</p>

	<p><b>A la observación III.</b> La experiencia general de acuerdo con lo especificado en el numeral 4.2.1. literales a y b y el numeral 4.2.2. literales a, b, c, d, e, f y g, se cuenta a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Respecto a los perfiles solicitados para el los profesionales en obra de acuerdo con el numeral 4.2.1. y para el grupo asesor interdisciplinario, se ajustan a las necesidades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, por tanto no se hace la modificación a dichos perfiles.</p> <p>La experiencia general se cuenta a partir de la fecha de la Matrícula, los profesionales propuestos deben además certificar su experiencia de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1.</p>
<p>FUNDACION RESERVA NATURAL LA PALMITA CENTRO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p><b>Al numeral 1.</b> Los criterios especificados en los pliegos de condiciones definitivos para acreditar experiencia se ajustan a las necesidades del proyecto, por tanto no se considera hacer la modificación a los mismos.</p> <p><b>Al numeral 2.</b> En relación con la modificación del porcentaje mínimo de participación en consorcio o unión temporal para acceder al 100 % de la certificación, se considera que un umbral del 50 % es suficientemente adecuado y representativo.</p> <p><b>Al numeral 4.</b> Sugerimos trasladar la propuesta a la oficina de Planeación, para que se determine si es pertinente la solicitud. De otro lado consideramos que no debe generarse condiciones que puedan conllevar una modificación al objeto del contrato.</p>
<p>CONTEIN</p>	<p><b>A la única solicitud.</b></p> <p>Las cantidades indicadas en el numeral 5.3.1. se ajustan a las necesidades del proyecto y buscan conocer la experiencia del proponente en la ejecución de actividades específicas como las indicadas allí. Adicionalmente los proponentes de acuerdo con su experiencia comprobada obtendrán un puntaje que reflejará su situación dentro del grupo de proponentes y al ser un factor ponderante y no habilitante, no se considera que sea un requisito que limite a pluralidad de oferentes.</p>
<p>H&amp;C PROYECTOS</p>	<p><b>A la única solicitud.</b> En relación con las observaciones presentadas a los pre pliegos se hacen las siguientes consideraciones:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto a los factores ponderantes (5.3) , criterios de contenido técnico de calidad, los factores ponderantes especificados en dicho apartado, buscan conocer y valorar la experiencia específica del proponente en actividades de particular relevancia para la ejecución del presente objeto contractual, y la situación de cada proponente dentro del grupo. Adicionalmente, para dicho requisito, se tomaron las actividades más representativas del objeto contractual y se determinó la ponderación del peso de cada una de estas del cuadro de cantidades, buscando evidenciar la experiencia de los proponentes en dichas actividades ajustándose a las necesidades de la ejecución del proyecto.</li> <li>- Respecto a la experiencia requerida para el residente de obra se considera que lo solicitado en el ítem 4.2.1.B, se ajusta a las necesidades del proyecto.</li> </ul>
<p>CONSORCIO ALRA</p>	<p>A la solicitud 2. <u>JURÍDICA.</u></p> <p><b>COMITÉ TÉCNICO.</b> Con relación al Consorcio o unión temporal, para acceder al 100 % de la certificación, se considera que en caso de presentar experiencia en consorcios o uniones temporales, se aceptará el 100% de la certificación tanto en área como en valor, si el miembro de la unión tuvo el 50% o más de la experiencia en la obra certificada, un umbral que es suficientemente adecuado y representativo.</p> <p>A la solicitud 3. Los factores ponderantes especificados en el numeral 5.3.1. correspondiente a criterios de contenido técnico de calidad buscan conocer y valorar la experiencia específica del proponente en actividades de particular relevancia para la ejecución del presente objeto contractual, por tanto los puntajes allí designados buscan reflejar la situación de cada proponente dentro del grupo.</p>



GONZALO RIAÑO SALAMANCA  
Docente Ingeniería Civil.



FÉLIX CUEVAS VALDELEON.  
Docente Ingeniería Civil.


 DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIÓN  
U.P.T.C.  
 DIA 30 MES 06 AÑO 2019.  
 J. Ponce  
10:20 am.

Tunja, Junio 30 de 2017.

Doctor,

Jesús Ariel Cifuentes.

Jefe departamento de contratación.

OPTC.

Ref: Observaciones adicionales a los pliegos definitivos por parte del comité técnico

Adjunto hacemos entrega de observaciones adicionales elaboradas por el comité técnico a los pliegos definitivos de la invitación pública 004 de 2017.

Dentro del numeral 5.2.4. de los pliegos definitivos de la invitación pública correspondiente a EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), se especifica que para acreditar la experiencia general el proponente deberá adjuntar máximo tres contratos de obra en: ..., definiendo los tipos de contratos que certificarán dicha experiencia; sin embargo, los conectores usados para citar los tipos de contratos que servirán para acreditar dicha experiencia deben cambiarse por **O**, ya que en el momento no es claro si el contrato debe estar contenido en uno solo de los códigos especificados allí o en todos. Los cambios propuestos se resaltan en negrita y subrayado así:

ACTUALMENTE DICE	DEBE DECIR
<p><b>5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)</b></p> <p>Se entenderá que el soporte .....</p> <p><input type="checkbox"/> Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O OFICINAS CÓDIGO 71121100, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 721110000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año <b>2002</b>. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a <b>20.000</b> m2 y un valor igual o superior al <b>150%</b> del valor del presupuesto oficial de la</p>	<p><b>5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)</b></p> <p>Se entenderá que el soporte.....</p> <p><input type="checkbox"/> Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O OFICINAS CÓDIGO 71121100, <b><u>O EN</u></b> SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, <b><u>O EN</u></b> SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, <b><u>O EN</u></b> SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 721110000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año <b>2002</b>. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a <b>20.000</b> m2 y un valor igual o superior al <b>150%</b> del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.</p>

presente invitación, expresado en SMMLV.

Con relación a las certificaciones ....

Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O OFICINAS CÓDIGO 71121100, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 721110000. celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año **2002**. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a **20.000** m2 y un valor igual o superior al **150%** del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.

Con relación a las certificaciones...

Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O OFICINAS CÓDIGO 71121100, **O EN** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, **O EN** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, **O EN** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 721110000. celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año **2002**. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a **20.000** m2 y un valor igual o superior al **150%** del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.

GONZALO RIAÑO SALAMANCA  
Docente Ingeniería Civil.

FÉLIX CUEVAS VALDELEÓN.  
Docente Ingeniería Civil.

 DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIÓN  
U.P.T.C.

DIA 30 MES 06 AÑO 2017

E. Rivera

10:20 am

Tunja, 28 de junio de 2017

Doctor

**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**

Jefe Departamento de Contratación UPTC

Ciudad

Alex  
DN

Referencia: Invitación Pública No. 004 de 2017

Asunto: Respuesta a Observaciones a Pliego Definitivo

Respetado Doctor,

En atención al asunto de la referencia, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico:

- GERENCIA INVERMOHES, Observación No. 1
  1. Con base en el "PLAN DE MANEJO DE MANEJO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA EN TUNJA, SOGAMOSO Y VILLA DE LEYVA, UPTC ICANH – 2006" adoptado mediante Acuerdo 068 de 2010, la zona en la cual se localiza la construcción del Edificio de Posgrados, está clasificada como: "Terreno sin ningún interés arqueológico o Terrenos de Libre Disponibilidad". Por tal razón la Observación, no se acepta.
  
- LA PALMITA, Observaciones No. 3 y 4
  3. Con base en el "PLAN DE MANEJO DE MANEJO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA EN TUNJA, SOGAMOSO Y VILLA DE LEYVA, UPTC ICANH – 2006" adoptado mediante Acuerdo 068 de 2010, la zona en la cual se localiza la construcción del Edificio de Posgrados, está clasificada como: "Terreno sin ningún interés arqueológico o Terrenos de Libre Disponibilidad". Por tal razón la Observación, no se acepta.
  4. Con base en el "PLAN DE MANEJO DE MANEJO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA EN TUNJA, SOGAMOSO Y VILLA DE LEYVA, UPTC ICANH – 2006" adoptado mediante Acuerdo 068 de 2010, la zona en la cual se localiza la construcción del Edificio de Posgrados, está clasificada como: "Terreno sin ningún interés arqueológico o Terrenos de Libre Disponibilidad". Por tal razón la Observación, no se acepta.
  
- FLAVIO CESAR MORA FERNÁNDEZ, Observación No. 4
  4. Con base en el "PLAN DE MANEJO DE MANEJO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA EN TUNJA, SOGAMOSO

Y VILLA DE LEYVA, UPTC ICANH – 2006” adoptado mediante Acuerdo 068 de 2010, la zona en la cual se localiza la construcción del Edificio de Posgrados, está clasificada como: “Terreno sin ningún interés arqueológico o Terrenos de Libre Disponibilidad”. Por tal razón la Observación, no se acepta.

- LA PALMITA, Observaciones No. 3 y 4
  3. Con base en el “PLAN DE MANEJO DE MANEJO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA EN TUNJA, SOGAMOSO Y VILLA DE LEYVA, UPTC ICANH – 2006” adoptado mediante Acuerdo 068 de 2010, la zona en la cual se localiza la construcción del Edificio de Posgrados, está clasificada como: “Terreno sin ningún interés arqueológico o Terrenos de Libre Disponibilidad”. Por tal razón la Observación, no se acepta.
  4. Con base en el “PLAN DE MANEJO DE MANEJO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA EN TUNJA, SOGAMOSO Y VILLA DE LEYVA, UPTC ICANH – 2006” adoptado mediante Acuerdo 068 de 2010, la zona en la cual se localiza la construcción del Edificio de Posgrados, está clasificada como: “Terreno sin ningún interés arqueológico o Terrenos de Libre Disponibilidad”. Por tal razón la Observación, no se acepta.

Lo anterior para los efectos pertinentes.

Cordialmente,



**AHILIZ ROJAS RINCÓN**  
Directora de Planeación UPTC

Proyectó: Rafael Humberto Alba Espinosa  
P. U. Dirección de Planeación UPTC

DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIÓN  
U.P.T.C.

DIA 29 MES 6 AÑO 2017  
DORIAN RAMOS

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Tunja, junio 27 de 2017

**Señores  
COMITÉ DE CONTRATACIÓN UPTC  
E.S.D.**

**REF: Respuestas a Observaciones. INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

Cordial Saludo,

En el proceso de invitación pública se realizaron observaciones de carácter jurídico al pliego de condiciones definitivo, por los siguientes proponentes, las cuales se responden por la Universidad, como se relaciona a continuación:

1. Respecto a la observación No. 2 hecha por el ingeniero Hugo Iguaran, Gerente de Proyectos de Constructora PRODESUR que indican:

*"OBSERVACIÓN 2:*

*En caso de presentarse un proponente Extranjero se solicita ser más específico en los requerimientos FINANCIEROS Y EXPERIENCIA. Es decir que por parte de la entidad contratante se amplíe la información sobre los documentos solicitados para tal acreditación."*

**RESPUESTA:** El pliego de condiciones en las **NOTA** del numeral 5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL, (HABILITANTE), establece que: *"Para la acreditación de la experiencia específica con certificaciones de obras en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostillaje o a la consularización y legalización conforme lo ordenado por el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio"*

La universidad considera procedente la observación y en consecuencia aclara lo siguiente:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción. **(ART. 8. DECRETO 1510 DE 2013)**



La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos. Este certificado deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente INVITACION.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. (Cámara de Comercio).

- Respecto a las observaciones hecha por el señor el ingeniero ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO, Representante Legal del consorcio ALRA que indican:

*"Por medio de la presente el suscrito Alirio Hernán Ramos Quintero, identificado con CC. 7.166.411 de Tunja, actuando en NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN del CONSORCIO ALRA, potencial oferente del proceso de selección arriba referenciado, y en virtud de los principios constitucionales y en especial los relativos a la Contratación Estatal, con sustento en las leyes 21 y 30 de 1992, me dirijo a ustedes para presentar las siguientes observaciones:*

- Estimación de los Requisitos Habilitantes no Atienden los Principios de la Contratación Estatal.*

*Dentro del pliego de condiciones de la convocatoria, su entidad solicita los siguientes indicadores, como requisitos habilitantes:*

Capacidad Financiera	Índice de Liquidez	Mayor a 1,5
	Índice de Endeudamiento	Menor o Igual de 70%
	Capital de Trabajo	Mayor del 100% del presupuesto oficial
	Capital de Trabajo	Mayor al 150% del presupuesto oficial
	Capacidad de contratación residual (Kr)	13.371,20 SMMLV
Aspectos Técnicos Mínimos	Experiencia General (Habilitarte)	Máximo 3 contratos de obra en los objetos y códigos descritos, ejecutados y liquidados a partir del año 2002, con área total ejecutada sea mayor o igual a 20,000 m2, y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.
	Nota para Consorcio o Unión Temporal	El miembro del consorcio con mayor experiencia en valor sumado la experiencia general, debe ir con mínimo el 50% dentro de la

W



		<p>asociación para el proceso. Cada miembro deberá tener como mínimo una certificación dentro de la experiencia general o específica con un área no menor a 5,000 m2 Se aceptará el 100% de la experiencia certificada dentro de un oferente plural, si la participación fue del 50%. Ningún oferente plural, podrá tener un integrante con una participación menor al 25%</p>
--	--	--

Una vez establecido los requisitos solicitados por su entidad, logramos determinar que estos no se ajustan a los principios generales de contratación, por las razones que expondremos a continuación.

#### 1.1. No aplicación de Principios Básicos al Proceso de Contratación

Para explicar este punto, es necesario comenzar citando a la sección tercera del Consejo de Estado, que en fallo de 29 de julio de 20151, dispuso de manera muy clara lo siguiente:

*Ahora, si bien la misma ley dispuso que las universidades en ejercicio de su actividad contractual se sujetarían a un régimen especial, y que éste sería el previsto en el derecho privado, éstas disposiciones no modifican su naturaleza de entidades estatales, que como tal deben sujetar el ejercicio de sus funciones a los principios que rigen la función pública administrativa en los términos del artículo 209 constitucional y 13 de la Ley 1150 de 2007, al igual que a los principios generales de la contratación estatal y del contrato, los cuales deberán quedar reflejados en todos sus actos y decisiones de naturaleza previa a la celebración del contrato mismo, su adjudicación, perfeccionamiento, ejecución y liquidación.*

*En éste sentido, los procesos de contratación y los contratos de las universidades públicas, no están desligados de principios vitales tales como los de transparencia, selección objetiva, legalidad, conmutatividad, sujeción a la economía del mercado, buena fe objetiva, interés general, planeación, estructuración conforme a los intereses generales de la colectividad, y en fin, a todos aquellos que consoliden el interés general que es inherente a dicha contratación, sin que por ello se desconozcan o se mengüen los intereses subjetivos de los proponentes y contratistas que colaboran con el cumplimiento de los propósitos y las finalidades para los cuales han sido instituidas las universidades y entidades educativas en la Ley 30 de 1992.*

*(Subrayas fuera de texto original)*

*Por ello concluimos que, según la jurisprudencia reciente del Consejo de Estado, en materia de contratos adelantados por entidades públicas bajo el régimen es especial de contratación de la Ley 30 de 1992, persisten valores y principios del estatuto general de la contratación, entre los cuales están los dispuestos en las siguientes normas:*





### **Constitución Política de Colombia**

**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

### **Ley 1150 de 2007**

**ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

### **Principios que según la jurisprudencia aplican a los procesos de Régimen Especial de Universidades Públicas**

[...] los procesos de contratación y los contratos de las universidades públicas, no están desligados de principios vitales tales como los de

- Transparencia,
- selección objetiva,
- legalidad,
- conmutatividad,
- sujeción a la economía del mercado,
- buena fe objetiva,
- interés general,
- planeación,
- estructuración conforme a los intereses generales de la colectividad,
- y en fin, a todos aquellos que consoliden el interés general que es inherente a dicha contratación

Además, el artículo 16 del Acuerdo 74 de 3 de noviembre de 2010 «Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja», establece en todo proceso contractual, según corresponda deberá observar los siguientes requisitos previos

#### **1- Requisitos Previos:**

1. Una descripción pormenorizada de la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la persona autorizada para ello.
2. Análisis de conveniencia, justificación y necesidad del objeto a contratar con sus especificaciones, identificando el tipo de contrato a celebrar, elaborado por la dependencia que realiza la solicitud del bien o servicio.

UPT



3. Un estudio de mercado que soporte el valor estimado del contrato, que permita calcular el presupuesto oficial de la contratación, si hay lugar al mismo, elaborado por la oficina de Planeación o el Grupo de bienes y suministros.
4. Elaboración de los estudios, planos, diseños, obtención de licencias y proyectos requeridos para la ejecución del contrato, excepto cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con los diseños que aporte el proponente.
5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable a la universidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o formas señaladas en el pliego de condiciones y que representen la mejor relación costo-beneficio.
6. Análisis de las garantías que puedan amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del contrato.
7. Existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

Podemos ver que la UPTC, de acuerdo a su Estatuto de Contratación, al igual que las entidades estatales regidas por la Ley 80 de 1993, requiere estructurar estudios, análisis y documentos previos a la convocatoria de una invitación pública, como la de la referencia; documentos que permiten justificar la exigencia de los requisitos habilitantes, ayudan a determinar los Análisis de Precios Unitarios (APUS), permiten determinar las cantidades y, en general, permiten determinar factores objetivos de selección.

Por esta razón encontramos lo siguiente:

1.1. La UPTC, no hace efectivo el principio de Transparencia

Teniendo en cuenta que la Transparencia constituye una garantía de que todo el proceso será público y que cualquier interesada puede acceder a la información, entendemos que en esta convocatoria no se está haciendo efectivo este principio, pues no se han publicado la totalidad de los documentos señalados en los requisitos previos, pues de acuerdo al sitio web de la universidad, únicamente se han publicado los siguientes documentos:

<b>INVITACIÓN PÚBLICA No.004 de 2017. "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL "</b>		
<b>DOCUMENTO</b>	<b>PDF DESCARGA</b>	<b>FECHA DE ACTUACION</b>
Constancia Comité		09 de Junio de 2017
Proyecto de Pliego de Condiciones		09 de junio de 2017
Planos		09 de junio de 2017
Presupuesto oficial		09 de junio de 2017

Con lo cual, no se encuentran los estudios de mercado o análisis de sector, que ayuden a determinar los requisitos habilitantes solicitados en el Proyecto de Pliego de Condiciones. Por esta razón solicitaremos que los indicadores financieros solicitados por la UPTC se reduzcan a la mitad y que las cuantías de la experiencia bajen del 150%, al 100%.



### 1.2. La UPTC, no hace efectivo el principio de Selección Objetiva

De acuerdo al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo aplicable por remisión jurisprudencial del Consejo de Estado, la selección objetiva es aquella

*[...] en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes [...]*

*Teniendo en cuenta que desconocemos los estudios del sector de mercado que debió efectuar la entidad para determinar los requisitos habilitantes y demás factores de escogencia, realizaremos la misma solicitud del punto anterior.*

*A su vez, teniendo en cuenta que no existen criterios objetivos para regular aspectos de la conformación del oferente plural, solicitaremos que se elimine toda forma de restricción en la libertad contractual que tienen los oferentes, pues sería una injerencia indebida*

### 1.3. La UPTC, no hace efectivo el principio de Planeación

*Teniendo en cuenta que no existen documentos que permitan entender la solicitud de los requisitos habilitantes fijados en los pliegos, la entidad está violando el principio de Planeación, pues desconocemos los criterios usados para la determinación de los diferentes indicadores.*

1.4. La UPTC, limita la libertad de concurrencia y la pluralidad de oferentes Por último, la UPTC, al establecer la forma en la cual se deben asociar los oferentes plurales está afectando la libertad de concurrencia al proceso, pues limita de manera injustificada que los oferentes plurales se compongan de cierta manera y con cierto porcentaje de participación, con lo cual evita que diferentes formas de asociación con diferentes porcentajes puedan participar, lo cual es una limitación injustificada y no es acorde con los principios de contratación, pues no se está cumpliendo ningún cometido estatal.

*Teniendo en cuenta que la entidad permite la conformación de Consorcios y Uniones Temporales (figuras asociativas reguladas exclusivamente en el Estatuto General de Contratación), está aceptado que su regulación sea conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:*

**ARTÍCULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. **Consortio:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2o. **Unión Temporal:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato



se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**PARÁGRAFO 1o.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

**PARÁGRAFO 2o.** ≤Parágrafo derogado por el artículo 285 de la Ley 223 de 1995. Entra a regir a partir de su publicación, según lo ordena el artículo 285 de la misma Ley. ≥

**PARÁGRAFO 3o.** En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

(Subrayas fuera de texto original)

Como nos damos cuenta, las dos figuras de oferente plural tienen una diferencia en cuanto a la Responsabilidad, es decir, hasta que monto responden y cómo responden, pues en uno, la responsabilidad se limita al porcentaje de participación (Unión Temporal) y en el otro, la responsabilidad es ilimitada (Consorcio).

Esto quiere decir que, si la entidad establece un nivel de participación en la conformación de un oferente plural, esto quiere decir que solamente permitirá la conformación de figuras acordes a la Unión Temporal, puesto que esta es la única en donde se permite limitar la responsabilidad de acuerdo a la participación de cada miembro, con lo cual, de manera injustificada, se está limitando la creación de consorcios.

En este sentido se está limitando la pluralidad de oferentes y se limita la concurrencia a formular propuestas a su entidad, violando los principios aplicables por remisión jurisprudencial. Por esta razón solicitaremos que se eliminen los porcentajes de participación para la conformación de los oferentes plurales.

## 2. Aclaración en las cantidades

Finalmente, teniendo en cuenta que no se encuentran disponibles estudios ni documentos previos, que nos ayuden a entender los criterios de evaluación solicitamos que nos expliquen el criterio de ponderación.

5.3.1. Criterios del Contenido Técnico-Calidad (300 puntos), en donde se señalan los siguientes valores

Detalle	Unidad	Cantidad ejecutada	Puntos. (no diligenciar)
Cimentación mediante pilotes L>10 m.	m3	1500	30
Estructura en concreto reforzado, con entrepisos aligerados, en edificios de mínimo tres pisos, no aplica para edificios	m2	16000	80



<i>de construcción industrializada.</i>			
Estructura metálica	kg	128000	30
Cielorrasos en drywall	m2	20000	15
Suministro e instalación de ascensores de mínimo 4 paradas	un	4	25
Construcción y equipamiento de auditorios con capacidad mayor a 200 personas, incluye sistemas de audio, video, ventilación, iluminación, mobiliario	un	2	30
Construcción de sistema fachada flotante.	m2	2000	30
Suministro e instalación de carpintería en aluminio	m2	6000	15
Suministro e instalación de piso en baldosín	m2	14000	15
Suministro e instalación de sistema contra incendios, incluye rociadores, gabinetes de incendio, estaciones de control	m2 de área instalada	16000	30
			<b>300</b>

### 3. Algunos Aspectos Disciplinarios y Penales

Finalmente, recordamos a su entidad que de conformidad con el ordinal 31 del artículo 42 de la Ley 734 de 2002, constituye **FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA** Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

Por otra parte, señalamos que el hecho de celebrar contratos sin el lleno de requisitos legales, como lo son la solicitud y autorización de vigencias futuras, se encuentra tipificado como delito en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), que dispone: El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

### 1. Solicitudes

Por las anteriores consideraciones, en garantía de los principios de la Contratación Estatal, en especial los nombrados más arriba, solicitamos de manera respetuosa, lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que no existen criterios objetivos que permitan establecer valores ajustados a la necesidad de la entidad, requerimos que los indicadores financieros solicitados, sean reducidos a la mitad, de la siguiente forma:

Capacidad Financiera	Índice de Liquidez	Mayor a ,0,75
----------------------	--------------------	---------------





	<i>Índice de Endeudamiento</i>	<i>Menor o Igual de 100%</i>
	<i>Capital de Trabajo</i>	<i>Mayor del 50% del presupuesto oficial</i>
	<i>Capital de Trabajo</i>	<i>Mayor al 50% del presupuesto oficial</i>
	<i>Capacidad de contratación residual</i>	<i>6,685,1SMMLV (Kr)</i>

2. Considerando que se ven gravemente afectados los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia que la entidad no establezca la forma en que se pueden conformar los consorcios y uniones temporales, pues estos deberán depender de la voluntad privada para aunar esfuerzos en el cumplimiento de un contrato,

3. Solicitamos se explique el punto 5.3.1, más arriba referenciado, pues no nos quedan claros los criterios allí fijados.

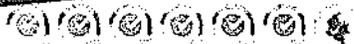
4. Solicitamos de igual forma, publicar los estudios previos y análisis de factibilidad del proyecto, teniendo en cuenta que es Un requisito de la Universidad, según su manual de contratación."

**RESPUESTA:** En primer término es de aclarar las observaciones enviadas por el Ingeniero Aliro Hernán Ramos, fueron hechas también frente al proyecto de pliegos de condiciones por Julián Felipe Bravo Mancipe, y las mismas fueron resueltas y publicadas dentro del término establecido en el cronograma; sin embargo, ésta dependencia procederá a reiterar las respuesta a las observaciones de naturaleza jurídica de la siguiente manera:

El Acuerdo 074 de 2010- Estatuto Contractual de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - consagra los principios bajo los cuales se deben regir los procesos de contratación de la entidad, entre ellos los de transparencia, economía, selección objetiva e igualdad.

De acuerdo a lo anterior, la selección del contratista está sometida a los principios antes mencionados, en virtud de los cuales surgen, entre otras, la obligación de someter a todos los oferentes y sus propuestas a las mismas reglas del pliego de condiciones. Así lo ha precisado la jurisprudencia en abundantes providencias, como en la sentencia proferida el 19 de julio de 2001, expediente 12037. Se tiene por tanto que los principios de transparencia, igualdad y de selección objetiva, a que está sometida la escogencia del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la invitación pública a la ley y al pliego de condiciones, sin perjuicio de que éste último pueda interpretarse frente a situaciones no reguladas expresamente en él.

La Universidad ha propendido por el cumplimiento de las normas y principios aplicables en cada uno de sus procesos de selección, por lo que considera pertinente aclarar que la planeación a nivel constitucional se hace presente a través del principio de racionalidad fiscal, estableciendo que la función pública, en materia económica y de administración de recursos, debe obrar de manera prudente, metodológica y planificada.





El artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece las coordenadas de una matriz de planeación, en la que se integran las obras a realizar, con su tiempo de ejecución, los presupuestos plurianuales de los programas y proyectos centrales, las estrategias a ejecutar, la financiación proyectada, objetivos a largo, mediano y corto plazo, definiendo propósitos, metas y prioridades de la acción estatal y los objetivos específicos.

A nivel legal, el principio de economía, particularmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establecen un referente de planeación para el contrato de obra, señalando como deber de la entidad que en la etapa previa se analice el impacto económico, social y ambiental de la obra, en un contexto de ejecución técnica, que vincula el proyecto al cumplimiento de unas metas establecidas en los respectivos planes.

Acorde con el principio de responsabilidad, los participantes en los procesos contractuales deben procurar que la contratación de obra se concrete a la finalidad de cumplimiento de los bienes contratados, y que estos sirvan a la realización de la función pública, que pragmáticamente debe satisfacer, cumpliendo con los requerimientos de las necesidades de la comunidad, para que mejoren su calidad de vida y amplíen sus posibilidades de desarrollo. En este sentido, la planeación no se agota con la celebración del acuerdo de voluntades, sino que en razón de la función, la planeación debe ir hasta el logro en condiciones de calidad y oportunidad del bien o servicio que se espera recibir.

La planeación en materia de contratación pública es la acción técnica y legal de contratar, de administrar el cumplimiento de obras públicas que se puedan costear, realizar, mantener y cuyo costo/beneficio implique soluciones a problemas físicos y sociales que redunden en el desarrollo de las comunidades y la inclusión dentro de la sociedad de quienes han estado históricamente en lo marginal. Así, la sociedad gana en competitividad para enfrentar los retos de la globalización y la influencia de lo externo, en lo local, regional y nacional.

No puede limitarse a los estudios previos o aquellas medidas que tienen una función de prevención, la idea de que planear es simplemente anticiparse al futuro es un error, porque saca la planeación de la esfera científica y técnica y se deja la actividad a un limbo de suerte, de acciones sin objetivo y sin un alcance de ejecución y control y sin posibilidades de gestión continua.

La planeación no solo debe contemplar las variables relacionadas con la necesidad a satisfacer, los medios para el efecto, los costos del proyecto, su sostenibilidad, sino que además debe valorar la incidencia de elementos exógenos, como normas particulares vinculantes a la materia del proyecto, incentivos a la industria nacional, reconocimiento y promoción del pequeño y mediano emprendedor, y la oportunidad para su realización.

En materia de obra pública, el concepto de planeación no solo queda reducido a los elementos propios de la necesidad y del acuerdo del negocio jurídico, sino que por disposición normativa implica también la obligación de contar con un control idóneo, cuya garantía de cumplimiento debe extenderse hasta el vencimiento de la garantía de estabilidad del contrato principal, contenido legal, que permite reforzar nuestra posición respecto a la planeación integral, que desborda al simple cumplimiento de unos presupuestos mínimos previos a la celebración del contrato.



Una vez hechas las aclaraciones del caso, es necesario señalar que sobre el mismo caso el art. 8 de la Ley 1150 dispone:

**“Artículo 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos.** Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. (...) “Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración. “Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.”

Por otro lado, es pertinente indicar que el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejera ponente: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ Radicación número: 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188) determinó lo siguiente:

*“Para acabar de solucionar el problema jurídico que plantean la demanda y el recurso de apelación del demandado se debe ahondar también en el poder que la ley 80 de 1993 confirió al licitante público para señalar los requisitos de habilitación o habilitantes, que se dirigen a determinar la idoneidad del oferente, en contraste con los requisitos de selección propiamente dichos que presuponen el cumplimiento de los requisitos de habilitación y se dirigen a la favorabilidad o no de la adjudicación. Los requisitos HABILITANTES permiten al oferente pasar a la segunda etapa; constituyen el filtro para que sólo aquellos frente a quienes se verifiquen superen la etapa inicial, por ser considerados idóneos al cumplir con los requisitos básicos que la entidad licitante considera necesarios para entender que ese individuo será su potencial contratista y que cumplirá su cometido; superada la etapa inicial pasan a ser calificados conforme a la ponderación establecida en los pliegos de condiciones o términos de referencia y estarán frente a los requisitos de selección propiamente dichos, a semejanza de lo que acontece en la generalidad de los concursos, entre los requisitos de admisión y los de selección. Así que desde el punto de vista de la exégesis, los actos que se demandan, DE APERTURA DE LA LICITACIÓN y de los PLIEGOS DE CONDICIONES, determinaron en ese caso el límite máximo de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en número de cinco, y fijaron el porcentaje de capacidad de contratación de uno de los consorciados en 51.1%, puntos alusivos a REQUISITOS DE HABILITACIÓN que atañen a la libre concurrencia como principio no absoluto, garante de la participación de todas las personas, quienes a más de interesadas deben acreditar la habilitación que para tal efecto determine la entidad contratante que propende exclusivamente por encontrar el proponente idóneo. Interesante resulta el planteamiento doctrinario de excepción al principio general de concurrencia, que deriva de la necesidad de asegurar la capacidad y la idoneidad del contratista, las calidades técnicas, económicas, financieras y profesionales del contratista en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual: **“es legítimo que atendiendo las características propias del objeto del contrato, la entidad pública circunscriba la participación a una determinada categoría de contratistas... esta restricción será válida siempre y cuando, sea razonable y adecuada al objeto del contrato. Lo que es censurable, es que se limite la participación de los proponentes con la exigencia de calidades***



profesionales que resulten inocuas para el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, lo que genera la nulidad del procedimiento licitatorio". (Negrilla fuera de texto).

**CONSORCIO - Límite máximo. Pliego de condiciones / UNION TEMPORAL - Límite máximo. Pliego de condiciones**

Por consiguiente, PARA LA SALA hoy: La fijación por la Administración Licitante del número máximo de consorciados o de uniones temporales, como se hizo en los actos acusados expedidos por el Gobernador del Tolima, no contraviene las normas superiores invocadas por el actor (arts. 5 y 7 ley 80 1993 y 3 dcto 679 de 1994). Este decreto reglamentario 679 de 1994 en consonancia con la ley 80 de 1993 desarrolla las previsiones legales de determinación de reglas objetivas en los pliegos de condiciones y términos de referencia, necesarias para la participación de los oferentes, dentro de ratio juris y dentro del criterio objetivo del proceso de selección del contratista (...)

**SELECCION OBJETIVA - Factores. Consorcio / CONSORCIO - Selección objetiva. Solidaridad**

EL CONSEJO DE ESTADO CONSIDERA, con base en la ley 80 de 1993, que el legislador determinó como deber de las entidades estatales la selección objetiva del contratista entendiendo por ésta la escogencia de aquél a partir del ofrecimiento más favorable tanto a la entidad como a los fines que busca (num. 1 art. 25 ), para excluir de la escogencia todos los factores subjetivos de quien selecciona y contrata. La selección objetiva está integrada por factores que la misma ley 80 de 1993 enuncia en forma no taxativa: el cumplimiento, la experiencia, la organización, los equipos, el plazo, el precio, y la ponderación precisa, detallada y concreta, de acuerdo con lo estrictamente determinado en los pliegos de condiciones y/o a los términos de referencia, según su caso. Igualmente la ley 80 de 1993 dispone que la comparación entre las diferentes ofertas se hará conforme con los precios o condiciones del mercado y a los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (art. 29). La Sala ha reiterado que la enumeración de los ítems que relaciona el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 es enunciativa y por lo cual la entidad licitante puede implementar en los pliegos los requisitos que le permitirán seleccionar al contratista idóneo, dentro de todos los proponentes, y de acuerdo con el ofrecimiento más favorable. Tal derrotero está previsto en forma expresa para la contratación directa en el decreto 855 de 1994, reglamentario de la ley 80 de 1993 que, para el año 1995 de expedición de los actos acusados, prescribía: "la solicitud de oferta... deberá contener la información básica sobre las características generales y particulares de los bienes, obras o servicios requeridos, condiciones de pago, término para su presentación y demás aspectos que se estime den claridad al proponente sobre el contrato que se pretende". Los PROPONENTES ASOCIADOS, a través de consorcio o de uniones temporales, se constituyen en instrumento de fortalecimiento para aquellas personas que individualmente no alcanzan a ofertar, por sus condiciones propias, o para aquellas personas que teniendo suficiente posibilidad de oferta pretenden mejorar y aumentar sus condiciones; o como instrumento de dispersión del riesgo para amainar los efectos bien de no ser adjudicatario o bien de ser contratista del Estado. Pero no sólo estas figuras presentan ventajas para una sola cara de la situación, pues desde el punto de vista de la entidad contratante y en desarrollo del principio asociativo que une a los integrantes del consorcio o de la unión temporal siempre se destaca un presupuesto y es la solidaridad para el consorcio y para las uniones temporales frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, como así lo señala el artículo 7,1 de la ley 80 de 1993; salvo, en relación con las uniones temporales, en cuanto hace a las sanciones por incumplimiento que





se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de los integrantes individualmente considerados; de ahí, que en este último evento se exija en forma expresa, en el artículo 7.2 *ibídem*, la determinación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Desde otro punto de vista, se observa que la declaratoria de exequibilidad de los artículos 24 (principio de transparencia), 25 (principio de economía), 28 (interpretación de las reglas contractuales) y 29 (deber de selección objetiva) de la ley 80 de 1993, en sentencia de la Corte Constitucional C- 400 de 2 de junio de 1999 y en cuanto hace a los apartes en los cuales se hacía referencia a esa objetividad en la selección de los contratistas así lo precisó. En ese juicio de constitucionalidad se acusaron esas disposiciones por ser, a consideración del actor, violatorias del principio de igualdad y por prever criterios subjetivos de escogencia con el siguiente argumento: "de antemano establece que sólo unos pocos, los aptos, pueden ser objeto de escogencia, al paso que los demás no tienen realmente esta posibilidad". Y la Corte constitucional respondió que el asegurar el cumplimiento de los fines estatales, del interés general y común hacen que se resalte en forma preponderante la figura del contratista que celebrará negocio con el Estado, por ende "la Administración no puede exponer la cabal obtención de aquel interés general, confiando la ejecución de los objetivos contractuales en manos de personas que no reúnan las garantías y condiciones suficientes. Es más se le impone un celo especial en la selección de aquella persona que mejores condiciones y garantías presenta". De tal suerte que siguiendo los postulados de la ley 80 de 1993 se devela la necesidad de la autonomía de la voluntad del licitante para cumplir con los fines estatales que se deben lograr en materia contractual con la escogencia de la persona más idónea para la ejecución del objeto contractual pretendido; esta es entonces la ratio *juris* del proceso de selección del contratista en Colombia, pues en otros países como Argentina y en palabras de Marienhoff, esa razón jurídica está dada bajo una doble finalidad, una, asegurar la eficiencia en el cumplimiento del contrato y dos, para evitar toda sospecha de inmoralidad en la respectiva negociación.

La universidad siempre ha tenido claridad respecto al cumplimiento de los fines del Estado y el cumplimiento de los principios rectores de la Contratación Administrativa y de la Función Pública, garantizando la prevalencia del interés general como norma constitucional.

Tal y como lo ha señalado la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante Sentencia No. C-400/99, al indicar:

**" ... De este modo se garantiza que la entidad que va a contratar seleccione a los proponentes que cumplan los requisitos mínimos y objetivos necesarios para participar en la licitación, y que entre ellos evalúe las propuestas, de acuerdo con los criterios de selección prefijados, todo ello con el fin de escoger a aquel contratista que con su oferta ofrezca las mejores garantías al interés general que debe tutelar la administración.**

**Para la Corte es claro que la teleología propia de toda la normatividad que propicia la escogencia objetiva de la mejor oferta formulada por los proponentes previamente calificados, cuyos antecedentes personales sean garantía de seriedad y cumplimiento, no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental; así las cosas, desde este punto de vista, tal normatividad, contenida parcialmente en las normas demandadas, no sólo se ajusta a la Constitución, sino que es su natural y obvio desarrollo."**



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

De acuerdo a lo anterior la Universidad en su oportunidad acogió parcialmente las observaciones de carácter jurídico al proyecto de pliego de condiciones de Julián Felipe Bravo Mancipe, y procedió a la publicación de los estudios previos el día 21 de junio de 2017. Respecto a los porcentajes establecidos para consorcios y uniones temporales la universidad se mantuvo en lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo determinado por el Consejo de Estado.

En consecuencia, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia considera que las observaciones no son procedentes y se mantiene en su decisión respecto a las solicitudes de naturaleza jurídica realizadas por el Ingeniero Alirio Hernán Ramos Quintero.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

**LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ**  
Jefe Oficina Jurídica UPTC

Proyecto: Yudy Astrid Rojas Mesa

DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIÓN  
U.P.T.C.

DIA 04 MES 07 AÑO 17  
Bohórta PL 9:10 am

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 2819 DE 2016 MEX

Avenida Central del No. 16  
PBX 7405628 Tunja

**INVITACION PÚBLICA No. 004 DE 2017**  
**CONSTRUCCION EDIFICIO DE POSGRADOS**  
**DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.**

Señores:

**COMITÉ DE CONTRATACION**

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo de la Invitación Pública 004 de 2017 la cual tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA, por **medio de la presente doy respuesta a las observaciones referentes a la capacidad financiera** solicitadas por los oferentes en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD FINANCIERA**

A) *INDICE DE ENDEUDAMIENTO*

Observación No. 1

Oferente JACB CONSTRUCCIONES – [licitaciones@jacbconstrucciones.com](mailto:licitaciones@jacbconstrucciones.com)

Observación No. 2

Oferente SAINC S.A - [angela.esteban@sainc.co](mailto:angela.esteban@sainc.co)

B) *INDICADOR DE PATRIMONIO*

Observación No. 1

Oferente H&C PROYECTOS – [irinacardona@hycproyectos.com](mailto:irinacardona@hycproyectos.com)

C) *INDICADOR DE LIQUIDEZ.*

Observación No. 1

Oferente DEYSY BALLEEN RINCON – [deisyxballen@gmail.com](mailto:deisyxballen@gmail.com)

D) *PROPONENTES EXTRANJEROS FINANCIEROS.*

Observación No. 2

Oferentes CONSTRUCTORA PRODESUR – [gerencia.proyectos@prodesurhi.com](mailto:gerencia.proyectos@prodesurhi.com)

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD FINANCIERA**

En atención a las observaciones presentadas, referentes a la capacidad financiera dentro del proceso de invitación Pública 004 de 2017 esta Coordinación procede a manifestarse según lo establecido en el pliego definitivo de Condiciones de la invitación referida de la siguiente manera: la capacidad financiera requerida en un proceso de Contratación debe ser *adecuada y proporcional* a la naturaleza y al valor del contrato; debiéndose en consecuencia, establecer un estudio del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. De esta manera, la Universidad teniendo de presente lo manifestado por los oferentes dentro del escrito de Observaciones al pliego definitivo de condiciones, la naturaleza del contrato a suscribir, valor proyectado para el mismo y el análisis relativa al sector al cual va dirigido de la siguiente manera:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, una liquidez mayor del 1.5 garantiza, que el proponente pueda cumplir con sus obligaciones de corto plazo, y así tener la capacidad financiera para poder ejecutar esta obra, que, debido a la naturaleza de la misma, cuantía, es adecuada y proporcional, para los fines que busca la universidad, además de salvaguardar el derecho de la educación pública, que no puede ser desconocida en este proceso ni violentar la estabilidad del servicio que presta la institución.

**Respecto del Índice de endeudamiento:** Es de señalar que, de conformidad con lo anterior, un índice de endeudamiento menor o igual a 70% posibilita la pluralidad de oferente y va acorde con la naturaleza del contrato, un índice de Endeudamiento alto da mayor probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por lo tanto, esta dependencia recomienda no acceder a la solicitud.

**Respecto del Indicador de Patrimonio:** El cual mide la cantidad de recursos propios que tiene el proponente, para la destinación y cumplimiento del objeto contractual; es de señalar, que el objeto de la presente invitación lo constituye la realización de una obra de gran envergadura, y que la cantidad de recursos propios requeridos para la ejecución de la obra mitigan posibles riesgos previsibles, que tienen que ser atendidos por la universidad. De esta manera, se considera que un patrimonio de más del 150% el presupuesto oficial da confianza de los medios financieros de la empresa y posibilita sin riesgo mayor, la ejecución del contrato de obra, por lo tanto, esta dependencia recomienda no acceder a la solicitud.

**Respecto de los proponentes extranjeros capacidad financiera:** Para acreditar su capacidad financiera y organizacional, los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen". Según lo establecido en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en los Procesos de Compra del Estado Colombiano, el cual la universidad acepta, para garantizar las recomendaciones de Colombia compra eficiente y garantizar la igualdad, libertad de concurrencia y publicidad de la presente invitación pública.

Respecto de la observación en cuanto código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, es de aclarar que el estado colombiano adopto, este clasificador para garantizar que las empresas, de manera adecuada pudieran participar y clasificar sus bienes y servicios en el sistema de compras de las entidades estatales, por lo tanto, este clasificador es internacional y es de común utilización en los sistemas de compras entre privados y entidades estatales.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(original firmado)  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
| Jefe Departamento de Contratación.  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.